CUT: 179691-16

Resolución Directoral

Nº 1553 -2016-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 15 DIC. 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con Código Único de Trámite N° 179691-2016, presentado por don Emilio Carhuas Congalla - Presidente del Comité de Usuarios de Agua Ichubamba-Chiara, sobre Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI - ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Leonel Patiño Pimentel DIRECTOR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: **a)** el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; **b)** los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; **c)** el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Pedro Crisanto Saravia Baltazar Sub Director de Administración de Recursos Hídricos AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Que, según lo establecido en el artículo 78º del Decreto Supremo Nº 001-2010 AG "Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Los certificados invocados representan parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, otorgando a sus titulares, con relación a dicha parte, los derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones del usuario produce la extinción del certificado nominativo, quedando impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Isabel Altamirano Velasquez Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Que, en este contexto el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Ichubamba-Chiara, ubicado en el distrito de Chiara, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto del riachuelo: Rodio; que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;

Que, mediante Informe Técnico N° 797-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO/PRH-MYVMS de 25 de noviembre de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho, previa evaluación del

Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; recomendando que procede: i) aprobar la delimitación del Bloque de Riego Ichubamba, Rodio y, ii) otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Ichubamba Chiara;

Que, con Oficio Nº 2367-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA AYACUCHO de 02 de diciembre de 2016, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 612-2016-ANA-AAA MANTARO-SDARH/PSB de 12 diciembre de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin su representación mediante copia del Acta de Aprobación de Estatuto Adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI de fecha 28 de agosto de 2016, recomendando en este sentido se proceda a aprobar la delimitación del Bloque de Riego Ichubamba Rodio y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Ichubamba Chiara;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y Nº 278-2016-ANA;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Leonel Patiño Pimentel DIRECTOR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Ichubamba Rodio, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Ichubamba-Chiara. Según el siguiente detalle:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Pedro Crisanto Sarzuri Baltazar Sub Director de Administración de Recursos Hídricos AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

CUADRO Nº 01: Características del Bloque de Riego Ichubamba Rodio.

Nombre del Bloque	ICHUBAMBA RODIO	Ubicación de los vértices de la poligonal en Coordenadas UTM WGS 84				Canal Principal	
		Vértice	*Este*	*Norte*	*Zona*		
N° de Predios	19	1	591 005	8 532 402	18 S	Nombre	Montecorral
		2	592 541	8 530 984	18 S		
Total área bajo riego (ha).	8.56	3	592 459	8 530 644	18 S	Longitud total (m)	2360
		4	590 983	8 532 258	18 S	Material	tierra

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Isabel Altamirano Velasquez Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios de Agua Ichubamba Chiara, con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 119 613 m³, equivalente a un caudal aproximado de 3.792 l/s; para ser utilizado en el Bloque de Riego Ichubamba Rodio, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO Nº 02: Características de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Riachuelo	Rodio	Ayacucho	Huamanga	Chiara	Mantaro	WGS84	18S	592 449	8 530 458

CUADRO Nº 03: Asignación anual y mensual (m3)

Fuente de Agua	Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Riachuelo Rodio	894	0	418	9911	14628	15865	13282	11549	12853	16131	14210	9873	**119613**

ARTICULO TERCERO.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Ayacucho en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento al artículo 57º de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Ichubamba-Chiara.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR

UBICACIÓN Y DATOS DEL BLOQUE DE RIEGO - CENTROIDE								
UBICACIÓN POLITICA		UBICACIÓN GEOGRAFICA						
Region :	Ayacucho	COORDENADAS UTM WGS 84		COTA m.s.n.m.	Nº Usuarios	Nº Predios	Area Total (Ha)	Area Bajo Riego (Ha)
Provincia :	Huamanga	Este (m)	Norte (m)					
Distrito :	Chiara	591 977	8 531 703	3 696	16	19	32.59	8.56

CARACTERISTICAS DE LA FUENTE HIDRICA						
FUENTE DE AGUA			CAPTACION			
ORIGEN	TIPO	NOMBRE	CAUDAL l/s	COORDENADAS UTM WGS 84		COTA m.s.n.m
				Este (m)	Norte (m)	
Superficial	Quebrada	Rodio	5.39	592 449	8 530 458	3 734

Captacion	Nombre de la Captacion	ASIGNACION DE AGUA CON FINES AGRARIOS													Volumen Anual
		Unid	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Toma Directa Lateral Margen : Izquierda	Rodio	m3	12,853	16,131	14,210	9,873	894	0.00	418	9,911	14,628	15,865	13,282	11,549	119,613

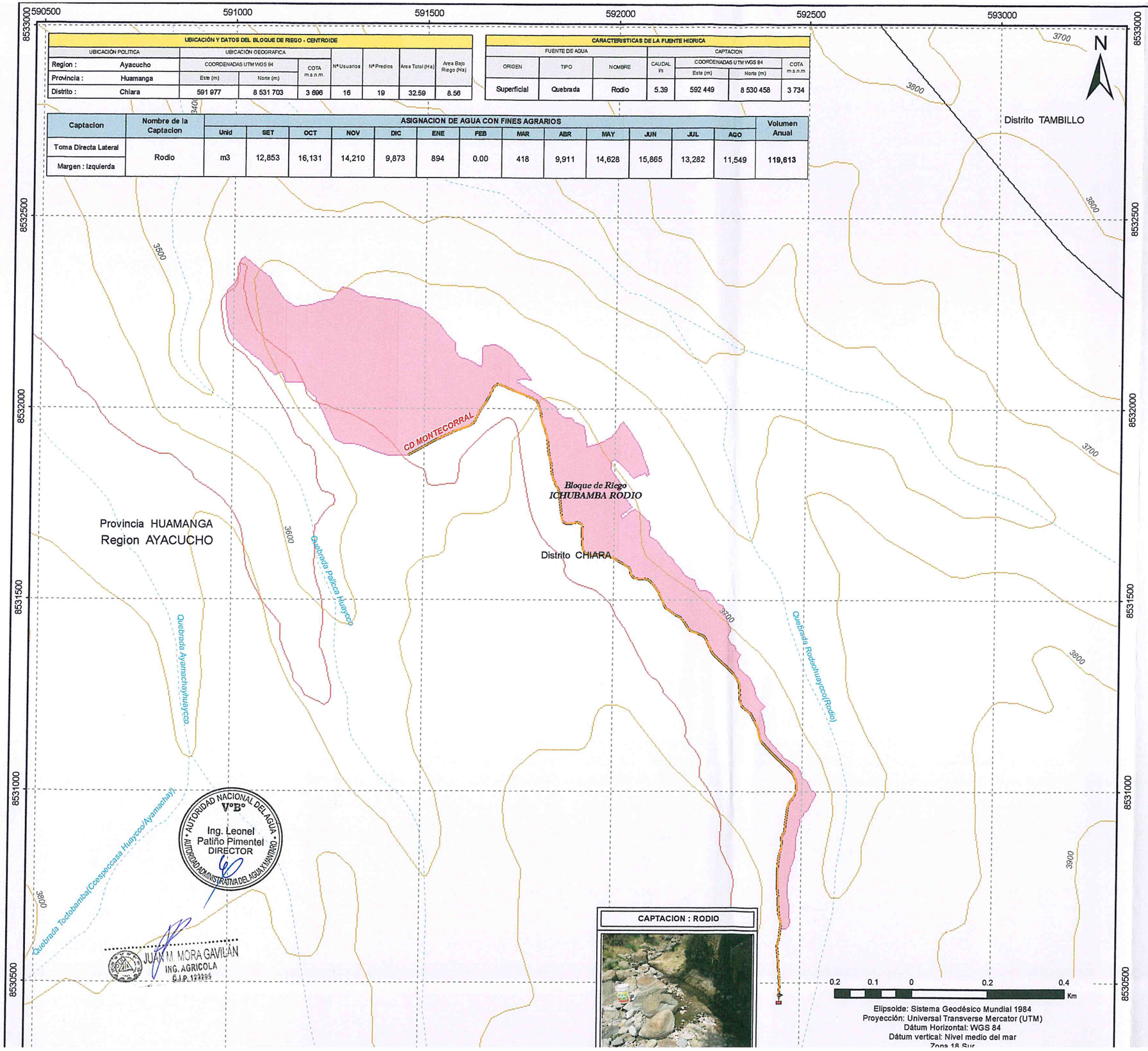

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
Ing. Leonel Patiño Pimentel
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

JUAN M. MORA GAVILÁN
ING. AGRICOLA
C.I.P. 123299

CAPTACION : RODIO

Elipsoide: Sistema Geodésico Mundial 1984
Proyección: Universal Transverse Mercator (UTM)
Dátum Horizontal: WGS 84
Dátum vertical: Nivel medio del mar
Zona 18 Sur

UBICACION ADMINISTRATIVA

AMBITO DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO

UBICACION DEL BLOQUE DE RIEGO ICHUBAMBA RODIO - COMITE DE USUARIOS DE AGUA ICHUBAMBA

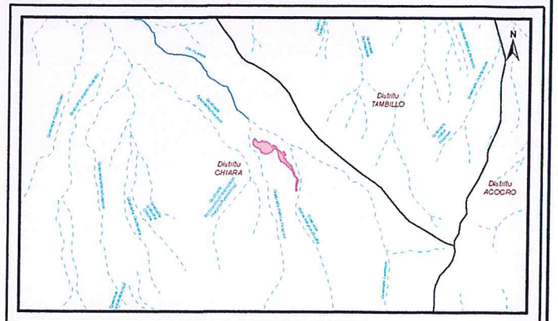

SIGNOS CONVENCIONALES

- Capital de Region
- Capital de Provincia
- Capital de Distrito
- Centros Poblados
- Limite Departamental
- Limite Provincial
- Limite Distrital
- Zona Urbana
- Via Nacional
- Via Departamental
- Via Vecinal
- Via Ferroviaria
- Curvas de Nivel Princ.
- Curvas de Nivel Sec.
- Lagunas y Lagos
- Rios
- Quebradas

LEYENDA

- Manantial
- Captación
- Reservorio
- Llave de Distribucion
- Canal Derivador
- Flujo Recolector del Manantial
- Lateral 1° Orden
- Lateral 2° Orden
- Lateral 3° Orden
- Toma Directa
- Toma Predial
- Tuberia
- Bloque de Riego
- Bloque de Riego Colindantes

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego | Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA AGRICOLA
ALA AYACUCHO

Plano : **BLOQUE DE RIEGO ICHUBAMBA RODIO**

Junta de Usuarios : -

Comision de Usuarios : -

Comite de Usuarios de Agua :	Ichubamba	Ubicacion :	
Aprobado : AAA X Mantaro	Revisado : ALA Ayacucho	Region :	Ayacucho
		Provincia :	Huamanga
		Distrito :	Chiara
Elaborado : Tecnico SIG Consultoria Individual - MGRH	Escala : 1 : 5.000	Plano Nº :	01
Fecha :	Fuente :		